

Guadalajara Jalisco, 25 de marzo de 2025
MCT/110/2025

MTRA. TANIA ELIZABETH SÁNCHEZ GARCÍA.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL OPD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

Asunto: ORDEN DE AUDITORIA
CI-002-2025

Con la finalidad de vigilar que las unidades administrativas realicen de forma adecuada sus funciones y procesos, como parte de la revisión continua y en uso de las atribuciones conferidas a la suscrita como Titular de la Contraloría del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, conferido en los artículos 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 90, 94, 95,96 y 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 190 y 192 Fracción I del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, me permito notificar que esta Contraloría a mi cargo, practicará la Auditoría de Cumplimiento, a la cual se ha asignado el número de expediente **CI/02/2025**, a la Dirección de Recursos Humanos a su digno cargo.

En virtud de lo anterior, le informo que se ha comisionado a las C.C. **Pilar Ismene García Soria y Miriam Jocabett Torres Sánchez**, adscritas a este Órgano Interno de Control, para practicar la auditoría referida, por lo que se solicita su amable colaboración para que les sean proporcionadas las facilidades necesarias a efecto de realizar las revisiones correspondientes.

Lo anterior, forma parte de los programas de verificación, transparencia y rendición de cuentas que se tiene implementado. El objeto de estas acciones siempre tiene el fin de que resulte beneficiada la ciudadanía mediante la verificación del cumplimiento del marco normativo interno, políticas, lineamiento, protocolos y aquellos sistemas de control interno que se tengan implementados, en razón de este objeto, se solicita su valioso apoyo y colaboración para proporcionar la siguiente información:

- *Plantilla autorizada del Organismo con corte al 15 de enero del año en curso.*
- *Expedientes del personal de confianza.*
- *Expedientes del personal de base.*
- *Manual de operación*

⌘ *Controles internos administrativos relacionados al desempeño de actividades de las jefaturas a su cargo.*

El periodo de revisión comprenderá **del 06 de octubre 2024 al 15 de enero de 2025**, lo anterior derivado de las actuaciones que se desprenden del expediente de la Investigación Administrativa 005/2025.

La práctica de la auditoría dará inicio el día de su apertura, **27 de marzo de 2025**, con una duración de hasta 03 tres meses, en la inteligencia de que esta podrá ser ampliada a otros ejercicios, objeto, alcance y periodo de ejecución, de considerarse necesario. De igual forma, se informa que durante el transcurso de la auditoría se podrán aplicar cuestionarios o entrevistas a las y los servidores públicos que se considere necesario, así como efectuar visitas, inspecciones oculares y aplicar cualquier técnica, procedimiento o metodología necesaria para cumplir con el objeto de la auditoría, y éstos junto con sus hallazgos, formarán parte de los resultados de esta.

Con la finalidad de que las actividades de la auditoría se ejecuten apropiada y oportunamente en un marco de estrecha colaboración y comunicación, le solicito amablemente, que designe a una persona servidora pública que funja como enlace, para la atención de los requerimientos de información y documentación; ello con la finalidad de crear un canal de comunicación que facilite la interacción entre esta Contraloría y la unidad que dignamente dirige.

Por lo anteriormente señalado, solicito a usted su valiosa intervención, a fin de que gire instrucciones para que sea proporcionado al personal comisionado un espacio físico donde pueda trabajar y a la vez, mantener la información resguardada por seguridad bajo llave por la confidencialidad de la misma, además de apoyar las necesidades de información y documentación que se requiera a efecto de dar cumplimiento a la revisión en comento; lo anterior con la finalidad de evitar el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra señala:

“Artículo 63.- Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables”.

No omito mencionar que el programa de auditoría antes mencionado contempla 3 ejes de control tales como: prevención, corrección y sanción, por lo que al momento de estar realizando nuestra auditoría estaremos reportando las observaciones

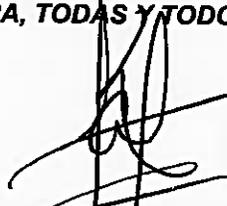
detectadas de tal forma que se vayan solventando de forma simultánea y las que pudieran quedar pendientes de solventar se les otorgará un plazo para atenderlas. El incumplimiento de la porción normativa en cita, dará lugar a inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9, fracción 11, 10 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción 111, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción 11, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones 11, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones 11, 111, VII, VIII y XI, 210 Bis, 262, 263, 265 y 266, 319 Bis, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás relativos aplicables.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"2025, AÑO DE GUADALAJARA, TODAS Y TODOS POR UNA GUADALAJARA LIMPIA"



MTRA. KARLA CÓRDOVA MEDINA

TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



C.C.P. Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez. Directora Administrativa.

C.C.P. Archivo